

# ACUERDOS

## CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Sesión 14 de diciembre de 2021



---

**Universidad de Valladolid**

Secretaría General



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

De Secretaria General

Todos los claustres

El Pleno del Claustro de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, eligió como representantes de los estudiantes en la Comisión de Docencia, a las siguientes personas:

### TITULARES

### SUPLENTE

#### ESTUDIANTES

- 
- Ramiro de la Calle Rivero – ADDE
- Jaime Gómez Martín - ADDE
- Juan Montes Dueñas - AU

Andrea de Castro Arco - ADDE  
Héctor Daniel Melchor Alaiz – ADDE  
Jorge Gallego del Hoyo – ADDE  
Pablo Tejedor Molina - AU

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Claustro en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reposición.

| Código Seguro De Verificación | USpf9AArbFUrDhs7g8doYg==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:27 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=USpf9AArbFUrDhs7g8doYg==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=USpf9AArbFUrDhs7g8doYg==</a> |         |                     |





## REGLAMENTO INTERNO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

(Aprobado por el Pleno del Claustro en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021)

### ÍNDICE

#### TÍTULO PRELIMINAR. DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

#### TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

#### TÍTULO II. DEL ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES

CAPÍTULO I. De la condición de claustral

CAPÍTULO II. De los derechos y deberes de los claustrales

#### TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. De la presidencia del Claustro Universitario

CAPÍTULO II. De la Mesa del Claustro Universitario

CAPÍTULO III. De las comisiones del Claustro Universitario

#### TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. Del régimen de las sesiones

Sección 1.ª De los tipos de sesiones

Sección 2.ª De la convocatoria del Claustro Universitario

Sección 3.ª Del orden del día

Sección 4.ª De la ordenación de los debates

Sección 5.ª De las votaciones y adopción de acuerdos

Sección 6.ª De las actas y ejecución de acuerdos

CAPÍTULO II. De otros órganos y procedimientos electorales encomendados al Claustro Universitario

Sección 1.ª De la Comisión de Reclamaciones y del procedimiento de su elección

Sección 2.ª De la Defensoría de la Comunidad Universitaria y del procedimiento para la elección de su titular

Sección 3.ª Del procedimiento de elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno

Sección 4.ª Del procedimiento de elección de los representantes del Claustro Universitario en la Comisión de Profesorado

Sección 5.ª De los representantes de estudiantes claustrales en el Consejo de Estudiantes de la Universidad

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |  |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/26                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |  |



## Universidad de Valladolid

### CAPÍTULO III. De los procedimientos específicos

Sección 1.ª Del procedimiento de convocatoria anticipada de elecciones a Rector

Sección 2.ª Del debate y aprobación de las directrices generales propuestas por el Consejo de Gobierno

Sección 3.ª Del procedimiento para la reforma de los Estatutos de la Universidad

Sección 4.ª Del procedimiento para la reforma del Reglamento interno del Claustro Universitario

Disposición adicional primera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición adicional segunda. Integración del Reglamento interno

Disposición adicional tercera. Régimen supletorio

Disposición adicional cuarta. Términos y plazos

Disposición transitoria única. Mandato del Claustro Universitario y de los órganos y representantes elegidos

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La Disposición transitoria tercera, apartado 4, de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establece que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el Reglamento interno del Claustro se presentará al Pleno para su aprobación.

Para dar cumplimiento al mandato estatutario explicitado en el apartado anterior, mediante la aprobación de este Reglamento se establece el marco jurídico general en el que deben desarrollarse todas las actuaciones del Claustro Universitario, contenidas en los Estatutos de la Universidad. Se pretende adaptar el anterior Reglamento aprobado el 29 de abril de 2004 tanto a los nuevos Estatutos como al régimen jurídico vigente y al proceso de transformación digital. Asimismo, la norma reglamentaria aspira a permitir un funcionamiento ágil y preciso de todas las actuaciones que, en materia universitaria, son de competencia del Claustro, para contribuir a mejorar su eficacia y eficiencia administrativa, procurando, al mismo tiempo, la máxima flexibilidad, participación y transparencia. Para conseguir tal objetivo, la reglamentación estará presidida por la idea de máximo entendimiento entre los componentes del Claustro Universitario.

El presente Reglamento ha sido elaborado siguiendo el procedimiento aprobado por el Claustro Universitario, en su sesión de 26 de mayo de 2021, para dar cumplimiento a la Disposición transitoria tercera de los Estatutos y se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 2/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos. Dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículos 228 y 74. a) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Comisión para la Reforma del Reglamento interno del Claustro Universitario, con el informe de los Servicios Jurídicos, el Claustro de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento:

### TÍTULO PRELIMINAR DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

#### **Artículo 1. Definición.**

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Será presidido por el Rector y se renovará cada cuatro años, salvo en lo concerniente a la representación de los estudiantes, que lo hará cada dos.

#### **Artículo 2. Medios para su funcionamiento.**

1. El Claustro Universitario dispondrá de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias.
2. El sistema de registro de la Universidad será el receptor de toda la documentación administrativa presentada ante el Claustro Universitario.

#### **Artículo 3. Impugnabilidad de sus actos.**

Los actos y acuerdos del Claustro Universitario agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 3/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

### TÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

##### **Artículo 4.** *Convocatoria del Claustro Universitario tras las elecciones.*

Efectuadas las elecciones generales al Claustro Universitario, el Rector convocará el Pleno del Claustro, que deberá celebrarse antes de transcurridos veinte días a partir del siguiente al de su toma de posesión.

##### **Artículo 5.** *Constitución del Claustro Universitario y Mesa de edad.*

1. Abierta la sesión, se constituirá la Mesa de edad, presidida por el Rector y compuesta por dos vocales, que serán los claustrales de mayor y menor edad.
2. El vocal de mayor edad asumirá la Vicepresidencia de la Mesa de edad del Claustro y el Secretario General de la Universidad actuará como Secretario.
3. Tras la constitución de la Mesa de edad, se procederá a la elección por el Pleno de los miembros de la Mesa del Claustro.

### TÍTULO II

#### DEL ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES

##### CAPÍTULO I

##### **De la condición de claustral**

##### **Artículo 6.** *La condición de claustral.*

1. La condición de claustral se adquirirá en el momento de la proclamación definitiva como electo por la Junta Electoral de Universidad.
2. La condición de claustral es intransferible e indelegable y su duración será la contemplada en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

##### **Artículo 7.** *Pérdida de la condición de claustral.*

La condición de claustral se perderá por las siguientes circunstancias:

- a) Por extinción del mandato.
- b) Por renuncia formalizada mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa del Claustro.
- c) Por cambio de condición académica o profesional que implique el abandono del cuerpo electoral por el que fue elegido.
- d) Por desvinculación de la Universidad de Valladolid.
- e) Por resolución judicial firme.
- f) Por incapacidad permanente o fallecimiento.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |  |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/26                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |  |



## Universidad de Valladolid

### Artículo 8. Sustitución de los claustrales.

1. En caso de pérdida de la condición de claustral, la baja correspondiente será cubierta, atendiendo a la forma en que fue elegido, de la siguiente manera:

- Siendo en lista abierta, por el siguiente más votado de su cuerpo y circunscripción electoral.
- Siendo en lista cerrada y bloqueada, por el siguiente en el orden de su candidatura.

2. Las plazas de claustrales que queden vacantes sin posibilidad de sustitución se suplirán mediante elecciones parciales.

## CAPÍTULO II

### De los derechos y deberes de los claustrales

### Artículo 9. Derechos de los claustrales.

Son derechos de los claustrales de la Universidad de Valladolid los siguientes:

- Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno del Claustro Universitario o de aquellos otros órganos del mismo para los que hubieran sido elegidos, de conformidad con lo establecido en este Reglamento interno.
- Solicitar de los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad el uso de los locales y la entrega de la documentación que consideren necesaria para el desarrollo de su trabajo como claustrales, y recibirlos de aquellos en la medida de las disponibilidades existentes. Las peticiones se dirigirán al Secretario de la Mesa del Claustro, que será el responsable de su tramitación.
- Solicitar a la Mesa del Claustro la inclusión de asuntos en el orden del día de sus sesiones, en los términos previstos por el presente Reglamento interno.
- Ser elector y elegible para cualquier órgano del Claustro, según las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento interno.
- Estar dispensados de sus obligaciones académicas y laborales para asistir a las reuniones del Pleno o de los otros órganos del Claustro.
- No ser objeto de incoación de expediente disciplinario a causa del desempeño de sus funciones como claustral.
- Percibir las indemnizaciones por asistencia legalmente establecidas. La cuantía de las mismas correspondientes a los estudiantes claustrales será fijada por el Consejo de Gobierno.
- Cualesquiera otros que les sean reconocidos por los Estatutos y el presente Reglamento interno.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |  |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/26                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |  |



## Universidad de Valladolid

### Artículo 10. Deberes de los claustales.

Son deberes de los claustales de la Universidad de Valladolid los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las comisiones a que pertenezcan, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y del presente Reglamento interno.
- c) Respetar el orden, la cortesía y la disciplina establecidos en este Reglamento interno.
- d) Dar cuenta de su actuación como claustales al sector de la comunidad universitaria al que representan.
- e) Cualesquiera otros que sean establecidos por los Estatutos y el presente Reglamento interno.

### Artículo 11. Dispensas y suspensión de funciones.

1. Para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, los claustales quedarán dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria por el tiempo que duren las sesiones del Pleno o de aquellos órganos del Claustro de los que formen parte, cuando resultasen incompatibles.

2. Los claustales estudiantes tendrán derecho a aplazar la realización de una prueba o examen que hubieran de realizar en el periodo comprendido entre dos días antes y dos días después de la celebración del Pleno o de la reunión de cualquier otro órgano del Claustro en el que participe. Esta circunstancia, comunicada al profesor y al departamento dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la sesión, dará derecho a que se fije una nueva convocatoria en fecha posterior a los tres días lectivos desde el final de la reunión.

3. Los claustales serán suspendidos en sus funciones por un período de seis meses, por la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro no consecutivas. Previa certificación por la Secretaría del Claustro de las ausencias injustificadas y dando audiencia al interesado, la suspensión será acordada por la Mesa y comunicada al Pleno del Claustro. La justificación de una ausencia a la reunión del Pleno habrá de comunicarse a la Secretaría del Claustro, avalada documentalmente, como máximo hasta transcurridos tres días desde la celebración de la sesión correspondiente.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 6/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





**TÍTULO III**  
**DE LOS ÓRGANOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**  
**CAPÍTULO I**

**De la Presidencia del Claustro Universitario**

**Artículo 12. La Presidencia.**

La Presidencia del Claustro Universitario corresponde al Rector de la Universidad. En caso de ausencia, el Rector podrá ser sustituido en la Presidencia de las sesiones del Claustro por el Vicepresidente de la Mesa del Claustro y, en ausencia de este, por cualquier otro miembro de la Mesa designado por el Rector.

**Artículo 13. Competencias de la Presidencia.**

Son competencias de la Presidencia del Claustro Universitario las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Claustro.
- b) Convocar las sesiones del Claustro.
- c) Proponer a la Mesa del Claustro el orden del día de las reuniones del Pleno.
- d) Dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones.
- e) Ejecutar los acuerdos del Claustro.
- f) Dar el visto bueno a las certificaciones del Secretario y las actas, acuerdos, informes y documentos del Claustro.
- g) Garantizar la libertad de los claustrales en el ejercicio de sus funciones.
- h) Declarar la vacante en el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria
- i) Cualquier otra competencia que le atribuya el presente Reglamento interno.

**CAPÍTULO II**

**De la Mesa del Claustro Universitario**

**Artículo 14. Composición de la Mesa.**

La Mesa del Claustro Universitario estará compuesta por el Rector, que la preside, el Secretario General, y por ocho miembros electos. De ellos, cuatro pertenecerán al sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, uno al de funcionarios no doctores y personal docente e investigador contratado, dos al de estudiantes y uno al del personal de administración y servicios.

**Artículo 15. Elección de la Mesa.**

1. Los miembros de la Mesa serán elegidos, entre los claustrales, por el Pleno del Claustro Universitario.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 7/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

2. La elección se hará mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas:

- Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito ante la Mesa, especificando el nombre de los candidatos titulares y suplentes e indicando la condición de cada uno de los miembros de la candidatura conforme al artículo 14. En el caso de los estudiantes, cada candidato titular irá acompañado de dos suplentes.
- Si solo se presentara una candidatura, la Mesa de edad proclamará electos a los candidatos.
- Si hubiera dos candidaturas, la menos votada deberá superar el veinte por ciento de los votos emitidos para obtener representación en la Mesa.
- Si hubiera más de dos candidaturas, se realizará una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos más votadas, siempre que hubieran obtenido al menos un veinte por ciento de los votos.
- De la candidatura más votada resultarán elegidos tres claustales pertenecientes al sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, uno al de funcionarios no doctores y personal docente e investigador contratado, uno al de estudiantes y uno al del personal de administración y servicios. De la candidatura menos votada resultarán elegidos un claustral perteneciente al sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad y el estudiante que encabezara la candidatura.

3. La Mesa elegirá entre sus miembros un Vicepresidente.

4. La sustitución de los miembros de la Mesa en los casos de pérdida de la condición de claustral o renuncia expresa se producirá de forma automática mediante la incorporación del suplente que corresponda, o con elecciones parciales para aquellos puestos donde se hayan agotado los suplentes.

### Artículo 16. Convocatoria y acuerdos de la Mesa.

1. La Mesa será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros. En el último caso, la reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

2. La citación de la Mesa en día, hora y lugar determinado será hecha, salvo razones de urgencia, con al menos un día natural de antelación.

3. La válida constitución de la Mesa requiere la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se precisará, en segunda convocatoria, media hora después de la primera, la presencia de su Presidente o, en ausencia de este, del Vicepresidente de la Mesa, del Secretario General, y de tres de sus miembros electos.

4. La adopción de los acuerdos se hará por mayoría simple de los presentes.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 8/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

5. La Mesa del Claustro podrá celebrar sus reuniones y adoptar sus acuerdos por medios electrónicos de acuerdo con la normativa de la Universidad.

### Artículo 17. Competencias de la Mesa.

1. La Mesa velará por el adecuado desarrollo de las sesiones y debates del Claustro Universitario. Para ello:

- Fijará el orden del día de las reuniones del Pleno a propuesta de su Presidente.
- Actuará como Comisión Electoral en todos los procesos electorales internos del Claustro y resolverá cualquier discrepancia sobre la condición de claustral o de miembro de cualquier órgano del Claustro.
- Calificará reglamentariamente los escritos y documentos que se presenten al Claustro, decidiendo sobre su admisión o rechazo, y tramitará reglamentariamente los admitidos, comunicando al Pleno las resoluciones adoptadas.
- Velará por el normal funcionamiento del Claustro y por el cumplimiento de su Reglamento, interpretando las dudas y supliendo las omisiones, y asumirá cualquier tarea no atribuida a otro órgano del Claustro.

2. Contra los acuerdos de la Mesa podrán formularse reclamaciones mediante escrito razonado en los tres días siguientes a la publicación del acuerdo o, en el caso de acuerdos adoptados durante el desarrollo del Pleno, en los tres días siguientes a la celebración del mismo. La Mesa resolverá las reclamaciones de forma motivada en el plazo de cinco días.

### Artículo 18. La Secretaría de la Mesa y del Claustro.

1. Actuará como Secretario de la Mesa el Secretario General de la Universidad, quien también lo será del Claustro Universitario.

2. Corresponde al Secretario:

- Trasladar el orden del día a los claustrales en los plazos reglamentarios.
- Expedir las certificaciones de actas, acuerdos, informes y sus copias con el visto bueno del Presidente de la Mesa.
- Garantizar la custodia y la consulta de las actas.
- Llevar un registro de las disposiciones normativas de cualquier rango que afecten al Claustro.
- Redactar y presentar anualmente a la aprobación del Pleno del Claustro la memoria de actividades del mismo.
- Llevar el registro de entradas y salidas de cuanta documentación reciba o despache el Claustro y custodiar los fondos documentales del mismo.
- Actualizar anualmente la relación de los miembros del Claustro.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 9/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

- h) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Presidente o por el presente Reglamento interno.

### CAPÍTULO III

#### De las comisiones del Claustro Universitario

##### **Artículo 19.** *La creación de las comisiones.*

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Pleno del Claustro Universitario podrá crear las comisiones que estime convenientes. En el acuerdo de creación deberá hacerse constar el fin para el que ha sido creada, el número de sus miembros, su composición, sus competencias y, si fuera preciso, el plazo para llevar a cabo sus tareas.
2. La propuesta de creación de una comisión podrá ser presentada por la Mesa o, al menos, por veinticinco claustrales electos.
3. La composición de las comisiones deberá atenerse a lo previsto en la disposición adicional cuarta de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
4. La aprobación de la propuesta requerirá la mayoría de votos prevista en el artículo 43 del presente Reglamento interno.
5. Las comisiones podrán constituir ponencias en su seno para la mejor realización de sus trabajos. La designación de sus miembros y las normas sobre su funcionamiento serán decididas por la propia comisión.

##### **Artículo 20.** *Presidencia y Secretaría de las comisiones.*

La Presidencia y la Secretaría de las comisiones del Claustro Universitario serán designadas por y entre los miembros de las mismas.

##### **Artículo 21.** *Elección de los miembros de las comisiones.*

La elección de los miembros de las comisiones seguirá el mismo procedimiento que el previsto en el artículo 15 del presente Reglamento para la elección de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario, salvo que el acuerdo del Pleno por el que se cree la comisión establezca otra forma de elección que, en todo caso, habrá de garantizar la representación de la minoría.

##### **Artículo 22.** *Convocatoria de las comisiones y adopción de acuerdos.*

1. La convocatoria de las comisiones del Claustro corresponde a su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros. En este último caso, el Presidente convocará la reunión, que deberá celebrarse en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes.
2. Las comisiones, en sus reuniones, se entenderán válidamente constituidas, en primera convocatoria, por la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora después, bastará con la asistencia de los presentes, siempre que sean al menos un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 10/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

3. Los acuerdos en el seno de las comisiones serán adoptados por mayoría simple de los presentes.

4. Las comisiones podrán celebrar sus reuniones y adoptar sus acuerdos por medios electrónicos, de acuerdo con la normativa de la Universidad.

### **Artículo 23. Medios de información de las comisiones.**

Las comisiones, a través de su Presidente, podrán recabar:

- a) La información y la documentación que precisen de los miembros del equipo rectoral, del Consejo de Gobierno y de cualquier otro órgano de gobierno colegiado o unipersonal de la Universidad.
- b) La presencia de los órganos unipersonales de gobierno y de los responsables de los correspondientes servicios cuando sean requeridos en relación con asuntos de su competencia.
- c) La presencia de cualquier miembro de la comunidad universitaria competente por razón de la materia objeto del trabajo de la comisión.
- d) El asesoramiento de expertos en las materias objeto de la comisión, salvo que comporte coste económico, en cuyo caso deberán solicitar autorización a la Mesa del Claustro.

### **Artículo 24. Conclusiones de los trabajos de las comisiones.**

1. Las comisiones presentarán a la Mesa del Claustro Universitario las conclusiones de sus trabajos en forma de estudios, informes o propuestas, teniendo como referencia el cometido para el que fueron creadas.

2. Las conclusiones de los trabajos de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo, ni podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser objeto de acuerdo por el Pleno.

3. Corresponde a la Mesa del Claustro, una vez recibidas las mismas, ordenar su difusión entre los claustales e incluirlas para su debate y, en su caso, aprobación, en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno.

## TÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

#### CAPÍTULO I

##### Del régimen de las sesiones

##### **Sección 1.ª De los tipos de sesiones**

### **Artículo 25. Sesiones ordinarias y extraordinarias.**

1. Las sesiones del Pleno del Claustro Universitario podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. El Claustro se reunirá, en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año, y cuando, con tal carácter, sea convocado por el Rector.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 11/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia, por motivos institucionales, con motivo de la reforma de los Estatutos o de la solicitud de convocatoria anticipada de elecciones a Rector, o por solicitarlo un tercio de los claustales.

4. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán celebrarse por medios electrónicos, de acuerdo con la normativa de la Universidad.

### Artículo 26. Sesiones ordinarias.

1. En el primer trimestre de cada curso académico será convocado el Pleno del Claustro Universitario, en sesión ordinaria, en cuyo orden del día estarán incluidos, en sendos puntos, los respectivos y preceptivos informes anuales del Rector y de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

2. En ambos casos, los informes se dirigirán a la Mesa del Claustro con antelación suficiente a la celebración de la correspondiente sesión del Pleno y aquella garantizará su difusión entre los miembros de la comunidad universitaria.

3. En el tercer trimestre de cada curso académico será convocado el Pleno del Claustro, en sesión ordinaria, en cuyo orden del día habrá de incluirse un punto que permita, en cumplimiento de los Estatutos, recabar del Rector información sobre cualquier aspecto de su gestión y, en general, de la actividad universitaria.

4. Para dar cauce al apartado anterior, los claustales, de forma individual o colectiva, podrán formular, en los plazos establecidos por la Mesa del Claustro, preguntas concernientes a los aspectos relacionados en dicho apartado.

### Artículo 27. Celebración de las sesiones.

1. Las sesiones del Claustro Universitario deberán celebrarse en días lectivos, tendrán carácter público y se transmitirán por vía telemática.

2. Cuando las sesiones sean presenciales, la Mesa arbitraré las medidas para que los asistentes no claustales que sigan la sesión ocupen un lugar diferenciado del reservado a los claustales.

3. Se procurará que el Pleno del Claustro no celebre sesiones en los períodos de exámenes y, en su caso, en los previstos para su preparación.

### Artículo 28. Quórum.

El Pleno del Claustro quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mitad de sus miembros, el Rector y el Secretario General, y, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Rector y el Secretario General.

### Artículo 29. Sesiones abiertas y continuadas.

Cuando por la complejidad o extensión de los asuntos a tratar por el Claustro Universitario sea aconsejable prorrogar el debate de uno o varios puntos del orden del día de una sesión a otro u

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 12/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

otros días, la Mesa del Claustro podrá acordar la continuación de la sesión en días sucesivos, con expresión precisa de fecha, hora y lugar, ante el propio Claustro y antes de proceder a levantar la primera o sucesivas partes de la sesión abierta y continuada.

### **Sección 2.ª De la convocatoria del Claustro Universitario**

#### **Artículo 30. Convocatoria del Pleno.**

1. La convocatoria del Pleno del Claustro Universitario compete al Presidente por iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de los miembros del Claustro.
2. En la convocatoria figurarán la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión y, en su caso, un anexo documental suficiente o la indicación del lugar y forma de consulta de la documentación.
3. La convocatoria del Claustro se remitirá individualmente a los miembros del Claustro con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión. En los Claustros extraordinarios se reducirá el plazo a dos días hábiles, salvo lo dispuesto por este Reglamento o por razones de urgencia, en cuyo caso el Pleno del Claustro podrá ser convocado hasta con veinticuatro horas de antelación.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria será remitida a los miembros del Claustro a través de medios electrónicos.

#### **Artículo 31. Convocatoria a instancia de los claustales.**

1. La convocatoria a instancia de los claustales deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al Presidente y deberá contener los siguientes apartados:
  - a) La propuesta del orden del día.
  - b) La identificación de los ponentes de cada punto.
  - c) La documentación que se estime conveniente.
2. El Presidente deberá convocar el Pleno con el orden del día propuesto por los solicitantes en el plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Universidad.

### **Sección 3.ª Del orden del día**

#### **Artículo 32. El orden del día.**

1. Al orden del día de la sesión, fijado por la Mesa del Claustro, se deberán incorporar todos aquellos puntos que, correspondiendo a alguna de las competencias del Claustro, sean solicitados ante la Mesa por veinticinco claustales o por el veinticinco por ciento de los representantes elegidos por los colectivos a los que se refiere el artículo 73 de los Estatutos de la Universidad. La incorporación se deberá realizar, bien de forma anticipada a la siguiente convocatoria de una sesión ordinaria, o bien dentro de los dos días siguientes a la fecha de remisión de dicha convocatoria. La solicitud deberá contener el texto con el punto o puntos que se piden incluir junto con la identificación del ponente o ponentes y la documentación que se estime oportuna.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |  |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 13/26               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |  |



## Universidad de Valladolid

2. La Mesa remitirá a los claustales el orden del día definitivo en el plazo máximo de dos días antes de la celebración de la sesión. Cuando no hubiera solicitud de ampliación del orden del día, se entenderá como definitivo el incluido en la convocatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

### Sección 4.ª De la ordenación de los debates

#### Artículo 33. La coordinación y moderación de los debates.

1. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, coordinará y moderará el desarrollo de los debates conforme a lo previsto en el orden del día, velará por su buen orden, concederá o retirará la palabra, propondrá la finalización de una discusión cuando estime que un asunto está suficientemente debatido y someterá a decisión del Claustro Universitario los acuerdos pertinentes.

2. Por la complejidad del debate o por razones de urgencia, la Mesa del Claustro podrá fijar los tiempos de intervención de los claustales, así como, en su caso, los turnos de réplica y dúplica.

#### Artículo 34. Intervenciones de los claustales.

1. La palabra para intervenir podrá ser solicitada mediante petición ante la Mesa en cualquier momento del debate, evitando alterar el normal desarrollo de este.

2. Cuando un miembro del Claustro que hubiera solicitado intervenir sea llamado por la Mesa para hacerlo y no estuviera presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.

3. La participación en los debates es personal e indelegable, pero en las intervenciones solicitadas de forma colectiva podrá actuar como portavoz uno de ellos.

4. Cuando un claustral esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido más que por el Presidente para advertirle del tiempo de exposición que le resta, para llamarlo a la cuestión o al orden, y también para hacer llamada al orden al Claustro o a alguno de sus miembros.

5. Los miembros del equipo rectoral, en calidad de tales, podrán intervenir para aclarar cuestiones en las que, por razón de su cargo, puedan aportar elementos de precisión en los debates.

#### Artículo 35. Llamadas a la cuestión y al orden.

1. Los miembros del Claustro Universitario serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen de puntos ya debatidos o votados.

2. Los miembros del Claustro serán llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones, o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que esta le haya sido retirada.

3. El Presidente podrá retirar la palabra a un claustral cuando este haya sido llamado al orden o a la cuestión dos o más veces.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |  |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 14/26               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |  |



## Universidad de Valladolid

4. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la reunión al claustal que haya sido llamado reiteradamente a la cuestión o al orden en una misma sesión.

### **Artículo 36.** *Intervención por alusiones.*

Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Claustro a quien se refieran, a juicio del Presidente de acuerdo con la Mesa, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante el debate, siempre ajustándose al plazo de tiempo concedido por el Presidente, de acuerdo con la Mesa y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

### **Artículo 37.** *Cuestiones de orden y de procedimiento, o cuestión previa.*

1. En el desarrollo de los debates, y siempre que nadie esté en el uso de la palabra, los miembros del Claustro Universitario podrán plantear cuestiones de orden, de procedimiento o cuestión previa.
2. Todo claustal podrá pedir la palabra, incluso fuera de turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que este se ha alterado.
3. En las cuestiones de procedimiento se deberá citar el artículo o artículos del presente Reglamento interno cuya aplicación se reclame.
4. Todo claustal podrá plantear, al inicio de un determinado debate y en relación con este, una cuestión que él considere previa.
5. Sobre la pertinencia de estas cuestiones resolverá el Presidente de acuerdo con la Mesa.

## **Sección 5.ª De las votaciones y adopción de acuerdos**

### **Artículo 38.** *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos se adoptarán por asentimiento general, cuando solo exista una propuesta y ningún miembro del Claustro Universitario objete ni se oponga, o mediante votación en todos los demás supuestos.

### **Artículo 39.** *El voto y las votaciones.*

1. El voto de los claustales es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser pública o secreta, tanto en las sesiones presenciales como en las que se celebren por medios electrónicos.
3. Las votaciones no podrán interrumpirse, salvo por fuerza mayor. En tal supuesto se volverá a iniciar la votación.
4. Durante el desarrollo de las votaciones no se concederá la palabra y ningún claustal podrá entrar ni salir del lugar en que se celebre la sesión, salvo que la votación sea por llamamiento o secreta.
5. Durante la votación la Mesa cuidará especialmente del orden en la sala y de la identidad de los votantes.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 15/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

### Artículo 40. *Votación pública.*

1. La votación pública podrá ser ordinaria o por llamamiento.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, procediéndose primero a computar los votos afirmativos, después los negativos y, por último, las abstenciones.
3. La votación será por llamamiento por decisión de la Mesa cuando exista causa suficientemente justificada o el asunto sometido a votación así lo requiera.
4. Cuando la sesión se celebre por medios electrónicos, el sentido del voto podrá expresarse verbalmente o a través de la aplicación que sirva de soporte a la reunión.

### Artículo 41. *Votación secreta.*

1. La votación será secreta, previo acuerdo al respecto de la Mesa, por propia iniciativa de esta, o a solicitud de al menos veinticinco claustrales cuando los asuntos afecten motivadamente a los derechos reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución.
2. La votación secreta se realizará mediante papeleta que cada claustral, tras identificarse, depositará en las urnas habilitadas al efecto por la Mesa.
3. Cuando la sesión se celebre por medios electrónicos, el sistema deberá permitir la realización de votaciones secretas garantizando la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.
4. El escrutinio se realizará por la Mesa inmediatamente después de haber concluido la votación.
5. El Presidente proclamará el resultado una vez concluido el escrutinio y leerá, en su caso, el texto del acuerdo alcanzado.

### Artículo 42. *El voto anticipado.*

1. Se admitirá el voto anticipado en la votación sobre la convocatoria anticipada de elecciones a Rector, la elección de la Comisión de Reclamaciones y de la persona titular de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, el proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad y en todas aquellas ocasiones y condiciones que determine la Mesa del Claustro Universitario.
2. En la convocatoria de la sesión se especificará el medio de emisión del voto y el período de tiempo durante el que se podrá votar.
3. Cuando se trate de votaciones secretas, se garantizará la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto.

### Artículo 43. *Mayoría para la adopción de acuerdos.*

Los acuerdos del Claustro Universitario se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo disposición en contrario exigida por los Estatutos de la Universidad de Valladolid o por el presente Reglamento.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 16/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

### Sección 6.ª De las actas y ejecución de acuerdos

#### Artículo 44. Las actas.

1. De las sesiones del Pleno se levantará acta, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o con la legislación vigente en su caso.
2. Las actas serán suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se remitirán a cada uno de los claustrales con la convocatoria del siguiente Pleno ordinario.
3. La Secretaría General de la Universidad custodiará las actas de las sesiones y las pondrá a disposición de los miembros de la comunidad universitaria y del resto de ciudadanos, de acuerdo con la normativa de la Universidad.

#### Artículo 45. Reclamaciones al acta.

1. Las reclamaciones de los claustrales al acta deberán ser presentadas por escrito hasta dos días antes del inicio de la siguiente sesión ordinaria. En el caso de que no haya sido presentada ninguna reclamación, se entenderá que el acta queda aprobada.
2. En el supuesto de la existencia de alguna reclamación, deberá iniciarse el Pleno con la lectura del punto o puntos del acta objetados. Un firmante de cada escrito de reclamación dispondrá de un máximo de cinco minutos para expresar el sentido de la modificación o matización que proponga introducir.
3. Una vez corregidos o ratificados los puntos reclamados se procederá a adoptar el acuerdo de aprobación del acta.

#### Artículo 46. Publicidad y ejecución de acuerdos.

1. La Mesa del Claustro Universitario adoptará las medidas oportunas para dar publicidad a los acuerdos tomados por el Claustro.
2. La ejecución de los acuerdos del Claustro corresponde al Rector, auxiliado por los miembros de la Mesa.

## CAPÍTULO II

### De otros órganos y procedimientos electorales encomendados al Claustro

#### Sección 1.ª De la Comisión de Reclamaciones y del procedimiento de su elección

#### Artículo 47. La Comisión de Reclamaciones.

1. La Comisión de Reclamaciones de la Universidad estará formada por siete Catedráticos de Universidad, con amplia experiencia docente e investigadora, pertenecientes, de modo equilibrado, a los distintos ámbitos de conocimiento.
2. Los miembros de la Comisión de Reclamaciones serán elegidos por el Claustro Universitario, mediante votación secreta, para un período de cuatro años y podrán ser reelegidos consecutivamente por una sola vez.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 17/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

3. La Comisión de Reclamaciones será presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el catedrático de Universidad con menor antigüedad. A estos efectos, la antigüedad será la obtenida por servicio activo en el cuerpo de Catedráticos de Universidad.

### **Artículo 48.** *Distribución de los miembros de la Comisión de Reclamaciones.*

A cada una de las cinco agrupaciones de Departamentos contenidas en el artículo 137.2.b) de los Estatutos le corresponde un miembro en la Comisión de Reclamaciones. A las dos agrupaciones con mayor número de Catedráticos de Universidad les corresponderá un segundo miembro en la citada Comisión. En caso de empate entre agrupaciones, la Mesa del Claustro resolverá motivadamente.

### **Artículo 49.** *Procedimiento de elección.*

1. La Mesa, aprobada la distribución de los miembros de la Comisión de Reclamaciones, abrirá un plazo de diez días para la presentación de candidaturas.
2. La elección se hará mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas y en votación secreta. Los candidatos aceptarán por escrito su inclusión en la lista.
3. Será elegida la lista que obtenga, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los miembros del Claustro, y, en su defecto, una mayoría de tres quintos, siempre que estos integren un quórum de asistencia de al menos la mitad más uno, en segunda convocatoria. En caso de presentarse más de una lista, la segunda votación se realizará entre las dos listas más votadas.
4. Las vacantes serán cubiertas por el Claustro en la siguiente sesión ordinaria del mismo por el procedimiento descrito anteriormente.

### **Sección 2.ª De la Defensoría de la Comunidad Universitaria y del procedimiento para la elección de su titular**

### **Artículo 50.** *De la persona titular de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.*

1. La persona titular de la Defensoría de la Comunidad Universitaria será elegida por el Claustro Universitario, mediante votación secreta, cada cuatro años, entre miembros del profesorado con vinculación permanente a la Universidad con amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. La elección y el cese de la persona titular de la Defensoría se regulan en su propio Reglamento.
3. La iniciativa para la reforma parcial o total del Reglamento orgánico de la Defensoría de la Comunidad Universitaria corresponde a su titular o a un tercio de los claustrales. El proyecto de reforma resultará aprobado si obtiene la mayoría simple de los votos.
4. La persona titular de la Defensoría podrá solicitar a la Mesa del Claustro la inclusión de asuntos en el orden del día relativos a materias de su competencia.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 18/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

### Sección 3.ª Del procedimiento de elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno

**Artículo 51.** La elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno.

1. La Mesa del Claustro Universitario convocará cada cuatro años la elección de los representantes en el Consejo de Gobierno, salvo en el sector de estudiantes, que se producirá cada dos. La elección se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria tras la sesión constitutiva del Claustro o, en su caso, tras las elecciones parciales de representantes de estudiantes en el Claustro. Hasta que se produzca dicha elección, permanecerán en funciones los anteriores representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.
2. La elección de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno se producirá una vez que haya tenido lugar la elección de los representantes de Decanos y Directores de Centros, de Directores de Departamento y de Directores de Institutos Universitarios de Investigación.
3. No podrán ser candidatos en las elecciones a representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno quienes formen parte del mismo como representantes de Decanos o Directores de Centro, de Departamento o de Instituto Universitario.
4. De los veinte representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, seis serán profesores doctores con vinculación permanente con la Universidad, dos funcionarios no doctores y personal docente e investigador contratado, ocho serán estudiantes y cuatro corresponderán al personal de administración y servicios. Cada sector elegirá sus representantes en listas cerradas y bloqueadas.
5. Las candidaturas especificarán el nombre de los candidatos titulares y suplentes, el sector del Claustro al que pertenecen y la aceptación expresa, mediante firma, de los mismos.
6. Cuando hubiera más de dos candidaturas se realizará una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas, siempre que hayan obtenido, al menos, un veinte por ciento de los votos emitidos. Si solo hubiera dos candidaturas, será necesario obtener, al menos, un veinte por ciento de los votos emitidos para que una candidatura obtenga representantes. El requisito del mínimo del veinte por ciento de los votos emitidos no será de aplicación a las candidaturas del sector de estudiantes.
7. La distribución de representantes electos entre las candidaturas se realizará del siguiente modo:
  - a) En el sector de profesores doctores con vinculación permanente con la Universidad, la candidatura más votada obtendrá cuatro puestos y la menos votada, dos.
  - b) En el sector de cuerpos docentes de funcionarios no doctores y personal docente e investigador contratado, la candidatura más votada obtendrá los dos puestos.
  - c) En el sector de estudiantes, la candidatura más votada obtendrá cinco puestos y la menos votada, tres, siempre que esta última obtenga, al menos, un tercio de los votos

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 19/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

emitidos. En caso contrario, la candidatura más votada obtendrá seis puestos y la menos votada, dos.

d) En el sector del personal de administración y servicios, la candidatura más votada obtendrá tres puestos y la menos votada, uno.

e) Los candidatos electos lo serán en el mismo orden en que figuren en las candidaturas.

8. Si para cualquiera de los sectores solo se presentara una candidatura, sus candidatos serán automáticamente proclamados como representantes de dicho sector en el Consejo de Gobierno, sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

9. La sustitución de los representantes electos del Claustro en el Consejo de Gobierno se producirá de forma automática mediante la incorporación del suplente del mismo sector incluido en la candidatura correspondiente.

### **Sección 4.ª Del procedimiento de elección de los representantes del Claustro Universitario en la Comisión de Profesorado**

**Artículo 52.** *La elección de los representantes del Claustro Universitario en la Comisión de Profesorado.*

1. La Mesa del Claustro Universitario convocará cada cuatro años la elección de los representantes del Claustro en la Comisión de Profesorado. La elección no podrá demorarse más allá de treinta días desde que hayan sido elegidos los restantes miembros de la Comisión de Profesorado. Hasta que se produzca dicha elección, permanecerán en funciones los anteriores miembros del Claustro en la Comisión de Profesorado.

2. La elección de los diez profesores miembros del Claustro en la Comisión de Profesorado se producirá una vez que haya tenido lugar en el Consejo de Gobierno la elección de los cinco miembros de dicha Comisión procedentes del propio Consejo de Gobierno.

3. Los candidatos en esta elección no podrán pertenecer al Consejo de Gobierno.

4. Los claustrales elegirán entre candidaturas cerradas y bloqueadas, y en ellas deberá atenderse a la representación de las cinco agrupaciones de departamentos reflejadas en el artículo 137.2.b) de los Estatutos, procurándose una composición equilibrada entre profesores pertenecientes a los distintos centros.

5. Las candidaturas especificarán el nombre de los candidatos, la agrupación departamental, facultad o escuela a la que pertenecen, y la aceptación expresa, mediante firma, de los mismos.

6. Cuando hubiera más de dos candidaturas se realizará una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas, siempre que hayan obtenido al menos un veinte por ciento de los votos emitidos. Si solo hubiera dos candidaturas, será necesario obtener al menos un veinte por ciento de los votos emitidos para que una candidatura obtenga representantes.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 20/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

7. De la candidatura más votada resultarán elegidos los ocho primeros candidatos, y de la menos votada dos candidatos, de tal modo que se garantice que las cinco agrupaciones de departamentos tengan dos representantes cada una.
8. Si solo se presentara una candidatura, sus candidatos serán automáticamente proclamados como miembros del Claustro en la Comisión de Profesorado, sin necesidad de realizar la votación correspondiente.
9. La sustitución de los representantes electos del Claustro en la Comisión de Profesorado se realizará mediante elecciones parciales.

### **Sección 5.ª De los representantes de estudiantes claustrales en el Consejo de Estudiantes de la Universidad**

#### **Artículo 53. La designación de estudiantes claustrales en el Consejo de Estudiantes.**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184.5 de los Estatutos, los estudiantes electos de una o varias candidaturas podrán constituirse en grupos de claustrales. A tales efectos comunicarán a la Mesa del Claustro Universitario, dentro de los treinta días siguientes a la proclamación definitiva de candidatos electos por la Junta Electoral de Universidad, la denominación del grupo y la relación de sus integrantes. Los estudiantes no integrados en los plazos señalados en un grupo claustral constituirán el Grupo Mixto.
2. En ningún caso pueden constituir grupo separado estudiantes que, al tiempo de las elecciones, hayan formado parte de candidaturas con la misma denominación genérica. Asimismo, ningún estudiante podrá formar parte de más de un grupo claustral.
3. La Mesa del Claustro será el órgano encargado de distribuir el número de representantes que le corresponden a cada grupo en el Consejo de Estudiantes de la Universidad en proporción directa a la representación de los mismos en el Claustro.
4. Los distintos grupos de estudiantes claustrales serán los encargados de designar las personas que, en el número que les hubiera correspondido, los representen en el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

## CAPÍTULO III

### De los procedimientos específicos

#### **Sección 1.ª Del procedimiento de convocatoria anticipada de elecciones a Rector**

#### **Artículo 54. Tramitación de la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones.**

La propuesta de convocatoria anticipada de elecciones a Rector, regulada en el artículo 75 de los Estatutos de la Universidad, se tramitará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La propuesta se presentará mediante escrito dirigido a la Mesa del Claustro.
- b) La propuesta será debatida, como único punto del orden del día, en una sesión extraordinaria del Claustro convocada al efecto por el Vicepresidente de la Mesa del

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 21/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

Claustro. Dicha sesión se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de presentación del escrito.

- c) Junto a la convocatoria se remitirá a los claustrales copia del escrito con la propuesta.
- d) La propuesta será discutida ateniéndose a las normas concretas que para este supuesto establezca la Mesa, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 75.2 de los Estatutos.
- e) Finalizado el debate, la propuesta será sometida a votación nominal y secreta. Terminada la votación, se procederá por la Mesa del Claustro al escrutinio de los votos emitidos.
- f) Se entenderá aprobada la propuesta cuando obtenga el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Claustro. Si no se alcanzara dicha mayoría, la propuesta se considerará rechazada y ninguno de sus firmantes podrá suscribir una nueva petición de este tipo hasta pasado un año desde la votación de la misma.
- g) Durante la tramitación, debate y votación de la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones a Rector, el Claustro será presidido por el Vicepresidente de la Mesa del Claustro o, en ausencia de este, por el miembro de la Mesa de mayor edad.

### **Sección 2.ª Del debate y aprobación de las directrices generales propuestas por el Consejo de Gobierno.**

#### **Artículo 55. Documento de directrices, enmiendas y propuestas.**

1. Cuando el Consejo de Gobierno remita a la Mesa del Claustro la propuesta de directrices generales de la política docente e investigadora, esta ordenará la remisión a los claustrales del documento que recoja dichas directrices generales, junto a la convocatoria del Pleno del Claustro.
2. Los claustrales podrán presentar enmiendas y realizar propuestas relativas al contenido del documento, mediante escrito dirigido al Presidente del Claustro, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de la sesión, las cuales deberán ir avaladas por al menos quince claustrales.

#### **Artículo 56. Debate y votación de las directrices generales.**

1. En la sesión, el Rector hará una exposición del documento de directrices generales remitido a los claustrales.
2. Seguidamente, podrán hacer uso de la palabra los miembros del Claustro que hayan presentado enmiendas o propuestas.
3. A continuación, se abrirá un debate en el que podrán intervenir los claustrales que lo soliciten a la Mesa.
4. El Rector podrá realizar una última intervención sobre las enmiendas y propuestas debatidas.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 22/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

5. Finalizado el debate, se someterán a votación las enmiendas y propuestas presentadas por los claustales. Si estas son aprobadas por mayoría simple de los presentes, serán incorporadas al texto definitivo que recoja las directrices generales de actuación de la Universidad. Por último, se someterá a votación el documento con los contenidos que hayan sido incorporados.

### **Sección 3.ª Del procedimiento para la reforma de los Estatutos de la Universidad**

#### **Artículo 57. Propuesta de reforma de los Estatutos.**

1. La propuesta de reforma de los Estatutos de la Universidad de Valladolid deberá estar avalada por al menos un tercio de los claustales y no podrá presentarse durante los cuatro meses anteriores a la finalización del mandato del Claustro Universitario.
2. La propuesta de reforma estatutaria se presentará, debidamente motivada, ante la Mesa del Claustro, en forma de texto articulado y con especificación de los preceptos afectados. La Mesa procederá a su remisión a los claustales en un plazo no superior a los cinco días siguientes a la recepción de la misma.
3. A partir de la fecha de remisión a los claustales, estos dispondrán de quince días hábiles para formular enmiendas al texto propuesto, mediante escrito dirigido a la Mesa del Claustro.

#### **Artículo 58. Enmiendas a la propuesta de reforma.**

Las enmiendas podrán ser a la totalidad de la propuesta o al articulado. Las segundas podrán ser de supresión, de modificación o de adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga para el artículo correspondiente.

#### **Artículo 59. Publicación de las enmiendas y convocatoria del Pleno.**

1. Concluido el plazo de presentación de enmiendas, la Mesa acordará su distribución a todos los claustales dentro de los cinco días siguientes.
2. Para el debate y votación de la propuesta de reforma, que constará como único punto del orden del día, la Mesa del Claustro Universitario procederá a convocar sesión extraordinaria del Pleno del Claustro, que se celebrará en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de publicación de las enmiendas.

#### **Artículo 60. Defensa del proyecto y enmiendas a la totalidad.**

1. El debate sobre el proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad comenzará con la presentación y defensa del mismo por su portavoz.
2. A continuación, se procederá a la discusión de las enmiendas presentadas al proyecto, comenzando por las enmiendas a la totalidad.
3. Se entenderá aprobada una enmienda a la totalidad cuando obtenga mayoría del voto emitido por los claustales asistentes al Pleno. En tal caso, la propuesta de reforma se considerará rechazada.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 23/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

4. Si la enmienda a la totalidad se presentara con un texto alternativo y fuera aprobada, dicho texto se convertirá en proyecto de reforma, siguiéndose a partir de este momento, desde su inicio, el procedimiento establecido en este Reglamento interno.

### **Artículo 61. Enmiendas al articulado.**

1. Las enmiendas al articulado serán expuestas y defendidas ante el Pleno, una vez ordenadas por la Mesa del Claustro Universitario de acuerdo con dicho articulado.

2. El debate de las enmiendas a cada artículo comenzará con la lectura de la redacción dada a dicho artículo en el proyecto de reforma y la de todas las enmiendas a él presentadas.

3. El portavoz del proyecto de reforma y cada uno de los enmendantes individuales o el portavoz, en el caso de las enmiendas colectivas, dispondrán de un tiempo de exposición y defensa de un máximo de cinco minutos, y de otro de réplica de un máximo de tres minutos, pudiendo establecer la Mesa un turno de réplica de dos minutos.

4. Asimismo, la Mesa concederá la palabra a los claustrales que lo soliciten, los cuales dispondrán de tres minutos. Al final de todas las intervenciones, los respectivos ponentes podrán intervenir de nuevo, si lo desean, durante un plazo máximo de tres minutos.

5. Las enmiendas al articulado serán aprobadas, mediante votación pública ordinaria, por mayoría simple.

### **Artículo 62. Retirada de enmiendas.**

Todas las enmiendas podrán ser retiradas en todo momento, siempre y cuando estén de acuerdo todos los firmantes presentes en la sesión de Claustro Universitario.

### **Artículo 63. Votación y aprobación del proyecto de reforma.**

1. Una vez concluido el debate y votación de las enmiendas, el texto resultante se someterá a votación nominal y secreta transcurrido un plazo máximo de diez días.

2. El proyecto de reforma de los Estatutos será aprobado por mayoría absoluta de quienes en el momento de la votación reúnan la condición de miembros de pleno derecho del Claustro Universitario.

### **Artículo 64. Control de legalidad.**

Aprobado el proyecto de reforma de Estatutos, se remitirá a la Junta de Castilla y León para su aprobación, previo control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley Orgánica de Universidades.

### **Artículo 65. Actualización de los Estatutos de la Universidad.**

1. Si fuese necesaria la reforma de los Estatutos para su adaptación a normas jurídicas de rango superior, la Mesa del Claustro propondrá al Pleno del Claustro un procedimiento específico que, en función del alcance de las modificaciones a introducir, podrá incluir la constitución de una Comisión de Reforma Estatutaria.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 24/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

2. La aprobación por el Claustro requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

### **Sección 4.ª Del procedimiento para la reforma del Reglamento interno del Claustro Universitario**

#### **Artículo 66. Tramitación de la propuesta de reforma.**

1. Las propuestas de reforma del Reglamento interno del Claustro deberán ser presentadas, debidamente motivadas, ante la Mesa por un diez por ciento de los claustrales.
2. La Mesa, cuando la proposición reúna los requisitos reglamentarios, la remitirá a los claustrales en el plazo de cinco días, abriendo un periodo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas. Estas serán remitidas a los claustrales en el plazo de cinco días.
3. La tramitación de la propuesta de reforma será incluida en el orden del día del primer Pleno ordinario que se celebre tras la notificación de las enmiendas.
4. El procedimiento en el Pleno se ajustará a lo dispuesto para la reforma de los Estatutos sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

#### **Artículo 67. Votación del proyecto y mayoría necesaria.**

La votación final de totalidad del proyecto de reforma requerirá mayoría simple siempre que los votos favorables supongan, al menos, la tercera parte de los miembros de pleno derecho del Claustro Universitario.

#### **Disposición adicional primera. Adaptación gramatical por razón de género.**

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el género del titular que los desempeñe.

#### **Disposición adicional segunda. Integración del Reglamento interno.**

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

#### **Disposición adicional tercera. Régimen supletorio.**

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 25/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |





## Universidad de Valladolid

### **Disposición adicional cuarta. Términos y plazos.**

Siempre que en el presente Reglamento interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son hábiles.

### **Disposición transitoria única. Mandato del Claustro Universitario y de los órganos y representantes elegidos.**

El mandato del Claustro Universitario, de su Mesa, de la Comisión de Reclamaciones, de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno y en la Comisión de Profesorado y de la persona titular de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, elegidos con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

### **Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el Reglamento interno del Claustro Universitario, aprobado en el Claustro de 29 de abril de 2004, así como cualesquiera acuerdos normativos del Claustro Universitario que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento interno.

### **Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.**

Corresponde al Claustro Universitario adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento interno.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid                                                                                              | Firmado | 20/12/2021 13:24:24 |
|                               | Helena Villarejo Galende - Secretaria General                                                                                                                 | Firmado | 20/12/2021 10:03:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 26/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QhAKRBGV0MBD9BMwjTenLw==</a> |         |                     |

